

DISPONE PAGO PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA QUE INDICA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO O-1143-2016, SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO.

Viña del Mar, 23 AGO. 2018

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; ley N° 21.053, ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N°015/16 de 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales y N° 11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Art. 80 de la ley N° 18.834; Sentencia definitiva de fecha 15 de mayo de 2017; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

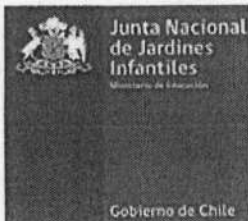
1. Que, en el marco de la Licitación Pública ID 847-62-LP15 Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Julia, Viña del Mar, y mediante la Resolución Exenta 2.600, de 2015, se adjudicó la referida obra a la Empresa Visión SpA, suscribiéndose el contrato entre la señalada empresa y JUNJI Valparaíso con fecha 26 de octubre de 2015, siendo aprobado dicho contrato mediante la Resolución Exenta N° 3.330, de 2015.

2. Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, fue notificada en calidad de demandado solidario o subsidiario, de demanda interpuesta por don [REDACTED] trabajador del contratista VISION SPA., por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento ordinario RIT O-1143-2016, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso.

3. Que, mediante la Resolución N° 335, de 6 de octubre de año 2016 se dispuso Termino anticipado de Contrato de Obra Pública, en el marco de la ejecución del Contrato denominado "Construcción y Sala cuna y Nivel Medio Santa Julia, Viña del Mar" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la referida empresa, acto administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 28 de octubre de 2016. Lo anterior en razón el incumplimiento reiterado en el desarrollo de la obra lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

4. Que, mediante la resolución exenta N°4.570, de 2016, se ordenó que se hiciera efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Visión SpA, RUT N° 76.152.253-1, en concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de la Resolución N° 157, de 3 de Septiembre de 2014, que dispuso la aprobación de bases administrativas tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N° 151 del año 2015.

5. Que, con fecha 15 de mayo de 2017 se dictó sentencia definitiva en la causa en comento, mediante la cual este servicio fue condenado de manera subsidiaria a pagar la suma de \$6.091.963 más reajuste, intereses y costas, debiendo convalidar el despido



por medio del pago de las respectivas cotizaciones previsionales, con el límite establecido en sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que resolvió Recurso de Nulidad interpuesto bajo el rol corte N° 312, de 2017.

6. Que con fecha 17 de abril de 2018, y no obstante encontrarse este servicio condenado en carácter de subsidiario, el Juzgado de Cobranza Laboral realizó la liquidación del respectivo crédito en causa **C-242-2018**, resultando como monto a pagar la suma de **\$7.927.631** dicha suma deberá ser pagado mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del Abogado del Demandante [REDACTED] que debe ser dejado en custodia del Tribunal dentro a más tardar el día 27 de agosto de 2018.

7. Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada en el considerando, dictándose al efecto acto administrativo de rigor, toda vez que se ha considerado por las autoridades superiores del servicio, que de no mediar dicho pago se ocasionaría un perjuicio fiscal mayor, pues de esperar el agotamiento del cobro al condenado principal, quien se encuentra en juicio de liquidación voluntaria, el monto a pagar por concepto de la nulidad del despido, interés y reajustes, sería aun mayor al actual.

8. Por último, se debe dejar expresa constancia que el monto que se ordena pagar debe ser descontado del valor total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ordenada cobrar por la resolución N° 4570, ya referida.

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** la suma de **\$7.927.631.-** (siete millones novecientos veintisiete mil seiscientos treinta y un pesos), a don [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a nombre de su abogado [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo, el que debe ser entregado en dependencias del Tribunal a más tardar el día 7 de septiembre de 2018.

2. **IMPÚTESE** el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demanda presentada, en procedimiento ordinario laboral O-1143-2016, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso; 2. Sentencia de fecha 15 de mayo de 2017; 3. Sentencia de Corte de Apelaciones 4 de julio de 2017; 4. Resolución N° 4570, de 3 de octubre de 2016, que dispone el cobro de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de obra pública denominado "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Santa Julia, de la comuna de Viña del Mar"; 5. Detalle de Liquidación Laboral de fecha 17 de abril de 2018 y 6. Acta de audiencia de Corte de fecha 6 de julio de 2018.



ASR/TCC/LPR/tcc

DISTRIBUCION:

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Unidad Jurídica.
- Partes (originales).